

DEV

**SE TENGA PRESENTE Y POR INCORPORADOS NUEVOS
ANTECEDENTES****RES. EX. N°2/ ROL D-217-2021****Santiago, 22 de junio de 2022****VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:**I. Antecedentes generales del procedimiento
sancionatorio Rol D-217-2021**

1º. Que, con fecha 27 de septiembre de 2021 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-217-2021, mediante la Formulación de Cargos en contra de **Rodrigo Javier Kong Contreras Restaurant y Producciones E.I.R.L.** (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), titular del establecimiento “Pub Mojito Arica”, ubicado en Avenida Raúl Pey Casado N° 2861, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por el siguiente hecho infraccional: *“La obtención, con fechas 28 y 29 de febrero de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 64 dB(A), 64 dB(A), 64 dB(A), 64 dB(A), 68 dB(A), 67 dB(A), 70 dB(A), 69 dB(A), y 67 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.”*



2º. Que, la Res. Ex. N°1/ Rol D-271-2021, fue notificada personalmente al titular con fecha 01 de octubre de 2021, de acuerdo al Acta extendida al efecto.

II. Nuevos antecedentes allegados al procedimiento Rol D-217-2021

3º. Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente recibió las siguientes nuevas denuncias individualizadas en la Tabla N° 2, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “Pub Mojito Arica”, principalmente por el ruido generado por música envasada y en vivo:

Tabla N° 1 Denuncias presentadas por las actividades desarrolladas por “Pub Mojito Arica”

Número	ID denuncia	Fecha de presentación	Nombre denunciante	Dirección
1	76-XV-2021	29 de diciembre de 2021	Arturo Gonzalo Steel Miranda	[Redacted]
2	66-XV-2021	06 de noviembre de 2021	Ana María Cerda Pérez	[Redacted]

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

4º. Que, con fecha 10 de diciembre de 2021, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización DFZ-2021-3272-XV-NE, el cual contiene el Acta de Inspección Ambiental de fecha 04 de diciembre de 2021 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, el día 04 de diciembre de 2021, un fiscalizador de esta SMA se constituyó en el domicilio de un receptor sensible, ubicado en Bogotá N°280, dpto. 144, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, que consta en el señalado expediente de fiscalización.

5º. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde el receptor N°1, con fecha 04 de diciembre de 2021, en las condiciones que indica, durante horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), registra una excedencia de **04 dB(A)**. El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla N°2: Evaluación de medición de ruido en Receptor N° 1

Fecha de la medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
04 de diciembre de 2021	Receptor N° 1	Nocturno	Externa	54	No afecta	III	50	04	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2021-3272-XV-NE



6º. Que, asimismo, con fecha 30 de diciembre de 2021, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento el **Informe de Fiscalización DFZ-2021-3395-XV-NE**, el cual contiene el Acta de Inspección Ambiental de fecha 30 de diciembre de 2021 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, el día 30 de diciembre de 2021, un fiscalizador de esta SMA se constituyó en el domicilio de un receptor sensible, ubicado en Raúl Pey Casado N°2911 depto. 62, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, que consta en el señalado expediente de fiscalización.

7º. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde el receptor N°1, con fecha 30 de diciembre de 2021, en las condiciones que indica, durante horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), registra excedencias de **07 dB(A)** y **03 dB(A)**. El resultado de dichas mediciones de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla N°3 Evaluación de medición de ruido en Receptor N° 1

Fecha de la medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
30 de diciembre de 2021	Receptor N° 1	Nocturno	Interna, con ventana abierta	57	No afecta	III	50	07	Supera
30 de diciembre de 2021	Receptor N°1	Nocturno	Interna, con ventana abierta	53	No afecta	III	50	03	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2021-3395-XV-NE

RESUELVO:

- I. **TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO** las nuevas denuncias referidas en el considerando 3° de la presente resolución, los nuevos Informes de Fiscalización Ambiental y las Fichas de Información de Medición de Ruidos referidos en los considerandos 5° y siguientes de la presente resolución, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente Reformulación de Cargos.
- II. **OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADA** en el presente procedimiento, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, a Ana María Cerda Pérez, quien no detentaba dicha calidad en el procedimiento.
- III. **SOLICITAR** al titular indicar correo electrónico, con el objeto de realizar por ese medio, las próximas notificaciones.

- IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a RODRIGO JAVIER KONG CONTRERAS RESTAURANT Y PRODUCCIONES EIRL., domiciliado en Av. Raúl Pey Casado N°2861, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los denunciantes interesados en el presente procedimiento.

Montserrat Estruch f.

Montserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/ CSG

Correo Electrónico:

- Elena Lizana Orozco, a la dirección electrónica [REDACTED]

Carta Certificada:

- RODRIGO JAVIER KONG CONTRERAS RESAUTANT Y PRODUCCIONES EIRL., domiciliado en Av. Raúl Pey Casado N°2861, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- Arturo Gonzalo Steel Miranda, domiciliado en [REDACTED]
- Eduardo Vergara Cáceres, domiciliado en [REDACTED]
- Manuel Enrique Jamett Soto, domiciliado en [REDACTED]
- [REDACTED] Bravo Ovando, domiciliada en [REDACTED]
- Ana María Cerda Pérez, domiciliada en [REDACTED]

C.C:

- Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota.

